En el pueblo de Novet á los veinte y dos de Octubre de mil novecientos doce: reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntº anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde Don Franco Coll, en sesión extraordinaria convocada con las formalidades legales, dicho Sr. Presidente la declaró abierta y dispuso que el infrascrito secretario diese lectura del acta de la sesión ordinaria anterior que fué aprobada.

Seguidamente entrando en el objeto de la reunión se pasó al estudio y discusión de las bases para el régimen del matadero público, acordándose las siguientes:

Nombrar por turno entre los capataces de cuadrilla hoy existentes un cabecero, correspondiendo ser nombrado para el año 1913 á Francisco Torres, Juan Palau para 1914, Antonio Nogué para 1915, é Isidro Anglada para 1916.

El capataz será el encargado de formar los turnos de matanza y de suministrar la leña para el chamuscado de los cerdos, cobrando dos pesetas como mínimum por degüello, y 0'20 céntimos por la leña. El cabecero será el encargado de cobrar unos y otros derechos quedando á su favor el beneficio que resulte de la leña. La matanza se hará por el sistema que se sigue en los demas mataderos.

Del peso de las reses únicamente se descontará, las mantecas, el hígado, los cuatro pies, los menudos ó tripas, la perdiz, la lengua y un riñon, quedando prohibido á los matarifes el abonar el sebillo al cortar las partes que quedan reservadas.

La matanza de cerdos empezará á las seis de la mañana, y los carniceros podrán matar de siete á nueve, sin que puedan sacar ninguna res hasta despues de las siete y media, y los cerdos hasta las siete.

Se hará un convenio para el transporte de las carnes lanares y de cerda bajo las siguientes bases. Pri

mera: El concesionario prestará este servicio á los tenderos que voluntariamente lo acepten, no pudiendo cobrar mas de una peseta por cabeza y 25 céntimos de los carniceros.

Segunda: A partir de 1º de Enero de 1914, este transporte será obligatorio para tenderos y carniceros. El carro para el transporte irá al matadero á las horas que se designen para la matanza en aquella fecha.

Tercera: El mismo concesionario queda obligado á recojer las basuras tres dias á la semana que serán los que se le designen.

+ pudiendo el concesionario quedarse con las basuras

Cuarta: Además prestará todos aquellos servicios de transporte de grava y otros que le ordene el Ayuntamiento.

Quinta: El jornal que deberá hacer será de diez horas al dia.

Sexta: Para prestar estos servicios, el concesionario tendrá los carruages siguientes: uno para el transporte de carnes que será construido segun el modelo que le entregará el Ayuntamiento; uno de escala y otro de trabuco, que conservará en buen estado.

La caballeria para el tiro será aceptada por el veterinario á fin de que sea útil para el servicio á que se le destina.

Si bien las fiestas no será dia de trabajo, vendrá obligado al transporte de las reses que en verano se maten en domingo.

Séptima. La retribución que percibirá por todos estos trabajos será la de dos mil cien pesetas anuales, que cobrará por trimestres vencidos, á razon de quinientas veinte y cinco.

Y no habiendo otros acuerdos de que tratar se levantó la sesion, de la que se levanta

la presente acta que firman conmigo, de que certifico.

Francisco Paradell

Juan Pure

Enrique Rojas

En el pueblo de Mollet á los veinte y siete de Octubre de mil novecientos doce: reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Paradell se abrió la sesión ordinaria de este día dándose lectura del acta de la extraordinaria anterior que fué aprobada, ratificándose los acuerdos en ella tomados, excepto el Sr. Presidente, quien manifestó que no estaba conforme con el acuerdo referente á las partes de los reses que deben descontarse del peso de las mismas, por alterar la costumbre establecida y por que perjudica á los interesados, por lo que pide conste su voto en contra.

Acto seguido se leyó una cuenta de D. Juan Solé importante catorce pesetas por la quinta habitación y cama para dos guardias civiles durante la huelga ferroviaria, siendo aprobada. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Francisco Paradell

Francisco Call

Bartolomé Font

Juan Pure

José Rita

Pedro Ros

Enrique Rojas